



RESOLUCIÓN DE 28 DE FEBRERO DE 2018 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 14 DE FEBRERO DE 2018 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE CAOLÍN 95 % [WP] P/P COMO INSECTICIDA CONTRA INSECTOS VECTORES DE LA *Xylella fastidiosa* EN ALMENDRO

Mediante la presente Resolución se modifica el punto **PRIMERO** y el **ANEXO** de la Resolución de Autorización Excepcional de 14 de febrero de 2018 para la comercialización y utilización de productos fitosanitarios formulados a base de caolín 95 % [WP] P/P como insecticida contra insectos vectores de la *Xylella fastidiosa* en el cultivo del almendro.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalitat Valenciana, la cual solicita la inclusión de la Comunidad autónoma de Valencia en la Resolución del 14 de febrero de 2018, para el cultivo del almendro en las mismas condiciones de uso ya autorizadas para la Comunidad autónoma de Baleares.

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de caolín 95 % [WP] P/P como insecticida contra insectos vectores de la *Xylella fastidiosa* en el cultivo del almendro y la viña, únicamente en el caso de la Comunidad autónoma de Baleares, para el tratamiento de parcelas agrícolas pertenecientes a las explotaciones indicadas en el punto segundo de esta Resolución, en las condiciones y Comunidades Autónomas que aparecen en el anexo adjunto, y por el plazo establecido en el punto tercero, para una utilización controlada y limitada.

ANTECEDENTES

-Resolución del 22 de febrero de 2018, que modifica el **TÍTULO, ANTECEDENTES, punto PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y ANEXO** de la Resolución de Autorización Excepcional de 14 de febrero de 2018 para la comercialización y utilización de productos fitosanitarios formulados a base de caolín 95 % [WP] P/P como insecticida contra insectos vectores de la *Xylella fastidiosa* en el cultivo del almendro.

Esta modificación se realiza a partir de una nueva solicitud de autorización excepcional recibida en esta Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Gobierno de las Islas Baleares, en donde solicita la autorización excepcional para los cultivos del almendro y viña durante el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de marzo de 2018 y el 13 de julio de 2018.

TÍTULO: “RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE CAOLÍN 95 % [WP] P/P COMO INSECTICIDA CONTRA INSECTOS VECTORES DE LA *Xylella fastidiosa* EN ALMENDRO Y VIÑA”

ANTECEDENTES: “En consecuencia y en base a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento (CE) nº. 1107/2009, la Dirección General de Agricultura y Ganadería del



Gobierno de las Islas Baleares ha solicitado la autorización excepcional para el uso y la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de caolín 95 % [WP] P/P como insecticida contra insectos vectores de la *Xylella fastidiosa* en los cultivos del almendro y viña.”

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de caolín 95 % [WP] P/P como insecticida contra insectos vectores de la *Xylella fastidiosa* en los cultivos del almendro y viña, únicamente para el tratamiento de parcelas agrícolas pertenecientes a las explotaciones indicadas en el punto segundo, en las condiciones y Comunidades Autónomas que aparecen en el anexo adjunto, y por el plazo establecido en el punto tercero, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- Las explotaciones autorizadas para que se lleven a cabo los tratamientos fitosanitarios indicados en esta Resolución, deberán estar inscritas en alguno de los organismos que se enumeran a continuación: explotaciones de almendro: en el Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica (CBPAE), el Registro de Operadores Productores de Producción Integrada de las Islas Baleares o el Registro Interinsular Agrario de las Islas Baleares; explotaciones de viña: en el Registro Vitivinícola de las Islas Baleares.

TERCERO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 15 de marzo de 2018 hasta el 13 de julio de 2018.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 28 de febrero de 2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Fdo.: Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de caolín 95 % [WP] P/P autorizados únicamente en las Comunidades Autónomas de Baleares y Valencia.
- Uso: Tratamientos insecticidas
- Plaga/enfermedad: Insectos vectores potenciales de la bacteria *Xylella fastidiosa*
- Cultivo: Almendro y viña para Baleares, almendro para Valencia.
- Dosis: 25-50 kg producto/ha.
- Aplicación: Aplicación foliar en primavera.
- Plazo de seguridad: No procede.
- Efectos de la autorización: Desde el 15 de marzo de 2018 hasta el 13 de julio de 2018.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

